

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4805

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, acordó la modificación del texto regulador del precio público por actividades deportivas, culturales, formativas o lúdicas esporádicas u ocasionales que organice el Ayuntamiento de María de Huerva, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS,
CULTURALES, FORMATIVAS O LÚDICAS ESPORÁDICAS U OCASIONALES QUE ORGANICE
EL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA**

Artículo 1.º *Fundamento.*

De conformidad con el artículo 41 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por actividades deportivas, culturales, formativas o lúdicas de carácter esporádico u ocasional que organice el Ayuntamiento de María de Huerva.

Art. 2.º *Concepto.*

Constituye el hecho imponible del presente precio público la prestación de las actividades deportivas, culturales, formativas o lúdicas de carácter esporádico u ocasional que organice el Ayuntamiento de María de Huerva en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, siempre que concurren las dos circunstancias siguientes:

a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos, no se considerará voluntaria la solicitud o recepción por parte de los administrados:

—Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

—Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

c) Que no estén incluidas en el hecho imponible de una ordenanza específica.

Art. 3.º *Obligados al pago.*

Vienen obligados al pago del presente precio público los que se beneficien de los servicios o actividades que se lleven a cabo.

Art. 4.º *Cuantía.*

La cuantía del precio público se fijará de modo tal que cubra, como mínimo, el coste total del servicio o actividad realizada, a cuyo objeto se adjuntará al expediente un estudio económico que cuantifique los gastos y el probable rendimiento, según los precios propuestos.

Se tendrá en consideración el impuesto sobre el valor añadido en los casos que procediere.

No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconseje discrecionalmente apreciadas por el Pleno acreditadas en el expediente, podrán fijarse precios públicos inferiores al coste total del servicio o actividad realizada.

Las tarifas vigentes son las siguientes:

- Acceso a eventos musicales celebrados en pabellón municipal multiusos con ocasión de la celebración de las fiestas patronales a personas que no dispongan de documento de acceso a eventos: 10 euros.



• EVENTOS POPULARES:

- Comida de mayores: 18 euros.
- Comida/cena hermandad: 8 euros.
- Chocolate: 1 euro.
- Bocadillos: 2,5 euros.
- Viaje ofrendas del Pilar: 5 euros.

Se establece una exención a la comida de mayores tanto para personas jubiladas empadronadas en el municipio como para las Reinas de las Fiestas.

Los eventos populares son un medio para garantizar la hermandad vecinal y contribuyendo a la difusión de la cultura popular de este municipio. Por lo que se considera que existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejan financiar una parte del coste de estas actividades.

La actualización del importe de las presentes tarifas, así como el establecimiento de nuevas actividades y la correspondiente tarifa, exigirá expediente con valoración económica de la actividad, acuerdo de Pleno de la Corporación y publicación en la sección provincial correspondiente al *Boletín Oficial de Aragón (BOPZ)*, manteniéndose en la web municipal una relación actualizada de los precios públicos aprobados para general conocimiento.

Art. 5.º *Cobro*.

El pago del precio público se efectuará mediante el sistema de autoliquidación, mediante cargo en cuenta obligatorio o, en su defecto, ingreso en efectivo o bien mediante transferencia bancaria. Asimismo, podrá establecerse una cantidad a modo de reserva previa a deducir del precio que corresponda, que no podrá recuperarse en caso de desistimiento fuera del plazo establecido en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente texto regulador entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 27 de junio de 2024. — El alcalde, Joaquín Calleja Romero.